



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y AHUCIRE (ASOCIACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO CIUDAD REAL) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE HUERTOS ECOLÓGICOS

En Ciudad Real, a 2 de Julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, representado por la Excmo Sra. Alcaldesa D^a Pilar Zamora Bastante.

De otra parte, **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con nº 248, representada por D/D^a. Sireno García Velázquez, en calidad de presidente/a.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

1. Que **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, pretende crear huertos urbanos en Ciudad Real, para el desarrollo de la agricultura ecológica, fomentando la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas, creando una red de aprendizaje continuo en tomo a la práctica de la agricultura ecológica, difundiendo los beneficios que reporta al ser humano y al desarrollo sostenible la práctica de la agricultura ecológica, promoviendo el establecimiento de relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
2. Que, para el desarrollo del Proyecto solicitan del Ayuntamiento la cesión de dos parcelas de propiedad municipal:
 - a. Parcela ubicada en la calle Santa María de Alarcos, entre los edificios del Centro Alöis de Alzheimer y el centro de la Asociación AUTRADE y el Parque del Pilar, identificada con la referencia catastral 0654702VJ2105S0001PI. Si bien, la parcela solicitada es de titularidad municipal, está cedida por el Ayuntamiento a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFA CR) y a la Asociación Regional de afectados de autismo y otros trastornos del desarrollo (AUTRADE).



- b. Parcela ubicada entre las calles Ángel y Estrella, identificada con las referencias catastrales 9963015VJ1196S0001AE, 9963001VJ1196S0001RE, 9963003VJ1196S0001XE y 9963002VJ1196S0001DE.
3. Qué, en fecha 5 de septiembre de 2019, D^a Pilar Álvarez Rebollo, presidenta de la Asociación Regional de afectados de autismo y otros trastornos del desarrollo (AUTRADE), presenta escrito en el que autorizan la utilización de la parcela 2.a) mencionada anteriormente, por parte de **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, con el único fin de desarrollar un Huerto Ecológico durante el período de un año, prorrogándose anualmente, salvo necesidad de la asociación AUTRADE realizando un preaviso mínimo de 15 días.
4. Que, en el mismo sentido se presenta escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 de D^a Inés Campillo Velasco, Secretaria de la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFA CR).
5. Que el Proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano con un proyecto de Acción Social.
6. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, está interesado en el desarrollo del Proyecto para fomentar la participación ciudadana e impulsar el desarrollo sostenible, así como integrar a las personas en riesgo de exclusión social y laboral, como política tendente a una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.
7. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene interés en fomentar el uso educativo de los Huertos Ecológicos por parte de colegios y asociaciones de Ciudad Real, con el fin de favorecer la adquisición de valores que fomenten la conservación de la naturaleza.
8. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real, se siente plenamente identificada con los objetivos y fines del Proyecto presentado
9. Que tanto el Ayuntamiento de Ciudad Real como **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)** están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes.



CLAÚSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es crear dos Huertos Urbanos Ecológicos con la finalidad de:

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para la vecindad del municipio, preferentemente para personas mayores.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Proporcionar formación y un espacio lúdico- terapéutico, a colectivos en situación de exclusión social, en Agricultura y Jardinería en el marco de la Agricultura ecológica, de forma comunitaria y autogestionada.

Segunda.- Competencia

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente, de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

Tercera.- Autorización de uso de Parcela.

Por acuerdo de las Asociaciones AUTRADE y AFA CR, se autoriza a **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, al uso de la parcela descrita en el apartado 2 a), situada entre ambas asociaciones en la calle Santa María de Alarcos, durante el período de un año, siendo este acuerdo renovable anual y tácitamente, hasta un máximo de cuatro años; período este que podrá renovarse previo acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización máxima del plazo previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales, sujetos a las mismas condiciones que el período inicial.

Este acuerdo puede ser revocado por parte de cualquiera de las dos Asociaciones, en el momento en el que necesiten la citada parcela, con un preaviso mínimo de 15 días,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL


preaviso que deberá notificarse tanto a **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)** como al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

Idénticas facultades ostentará el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con el siguiente alcance:

- En el supuesto de la parcela identificada en el expositivo 2.a), el Excmo. Ayuntamiento podrá resolver en cualquier momento y sin derecho a indemnización, la autorización de uso conferida por el presente Convenio.
- En lo que respecta a la parcela identificada en el expositivo 2.b), se ostentará por parte del Excmo. Ayuntamiento la potestad resolutoria de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, con un preaviso de 15 días a **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)** y sin perjuicio de las demás facultades que la normativa patrimonial atribuye al Excmo. Ayuntamiento.



Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, como propietario de ambas parcelas, autoriza la cesión de uso a **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)** por parte de las Asociaciones cesionarias de la parcela identificada en apartado 2 a), así como la parcela descrita en al apartado 2 b).
 2. La Concejalía de Sostenibilidad realizará las labores preparatorias del terreno para la puesta en marcha de los huertos ecológicos.
 3. Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará el suministro de infraestructura y agua para riego.
 4. Los técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, siempre que ello fuera posible en función de las necesidades del servicio, estarán a disposición de **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, para el asesoramiento técnico que puedan precisar.
 5. Facilitar a **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, aquellas herramientas que estén disponibles en los almacenes municipales.
 6. Desarrollar, en colaboración con **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, el programa de actividades derivado de la ejecución del presente convenio.
- 

Quinta.- Obligaciones de AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real).

1. Desarrollar las actividades contempladas en el Proyecto, ajustándose al cumplimiento de las siguientes normas;
 - a. Los huertos de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva



- b. No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- c. Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley
- d. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar
- e. En general, queda prohibido el uso de herbicidas, y el uso de fertilizantes y plaguicidas se adecuará a lo permitido para agricultura ecológica. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes sintéticos.
- f. No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno. Igualmente queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra que puedan provocar un daño grave al suelo
- g. Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio
- h. Se prohíbe realizar vertidos sobre los huertos o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- i. Quienes usen los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos habilitados al efecto.
- j. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible,
- k. Las personas usuarias tendrán derecho sobre los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
- l. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
- m. Cada persona usuaria de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso.
- n. Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos de ocio

D. Fernando García



- o. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones
 - p. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos
2. Mantener el terreno en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
 3. Colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana en la realización de actividades de educación y sensibilización ambiental, relacionadas con los objetivos del Proyecto.
 4. Facilitar el acceso a la instalación a grupos de Colegios y Asociaciones previamente concertados, para conocer el centro y colaborar en la realización de las actividades programadas, 4. y con carácter preferente, aquellas que concurrieron a la convocatoria para la cesión de parcelas destinadas a la realización y ejecución de huertos urbanos sostenibles en Ciudad Real y sin que resultaran seleccionadas como beneficiarias.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de las personas usuarias de **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**, podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, en caso de que los responsables de la Asociación, no adopten las medidas procedentes para evitar el mantenimiento de tales incumplimientos.

Igualmente, podrá rescindirse el convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento, en el caso de modificación de estatutos de la entidad cesionaria que conlleven cambio de fines de la asociación no compatibles con la finalidad por la que se efectúa el presente convenio, así como en el caso, de desaparición o integración de la misma en otra Asociación o entidad que sea incompatible con el fin del presente Convenio. **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)** se obliga a poner en conocimiento del Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento toda modificación de estatutos en los términos que prevé la normativa vigente en materia de asociaciones.

Sexta.- Comisión de seguimiento del Convenio

El Ayuntamiento creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las funciones de la comisión seguimiento serán las siguientes:

- a. El seguimiento del funcionamiento del proyecto y de toda la iniciativa municipal dinamizadora.
- b. Recoger las sugerencias de los/as usuarios/as y hacer propuestas de mejora.
- c. Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d. Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las actividades desarrolladas en los huertos.
- e. Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de aquellos, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- f. Cualquier otra que se le atribuya por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se encontrará formada por:

- La Concejala delegada de Participación Ciudadana, que la presidirá.
- Un/a representante de **AHUCIRE (Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real)**.
- Un/a representante técnico municipal de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Un/a representante técnico municipal de la Concejalía de Sostenibilidad.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la firma del mismo, prorrogable tácitamente por períodos de igual tiempo, hasta un máximo de cuatro años, de no mediar comunicación escrita por ninguna de las partes, manifestando su voluntad expresa de no prorrogar el mismo, con un mes de antelación a la expiración del convenio o de alguna de sus prórrogas; período este renovables previo acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización máxima del plazo previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales, sujetos a las mismas condiciones que el periodo inicial.

El párrafo anterior no será de aplicación a la parcela identificada en el apartado 2 a), en el supuesto de que, cualquiera de las dos asociaciones afectadas, reclamen para si el espacio cedido, en cuyo caso, habrán de preavisar con un mínimo de 15 días.

Igualmente se exceptuará la citada vigencia, en aquellos supuestos en que se ejercite por el Ayuntamiento las facultades previstas en los supuestos de la cláusula Tercera.

LA ALCALDESA

**PRESIDENTE/A
DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

AHUCIRE
ASOCIACIÓN DE HUERTOS URBANOS
ECOLÓGICOS Y DE OCIO CIUDAD REAL